

RESOLUCION por la que se da a conocer la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, publicada el 4 de junio de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA A CONOCER LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-151-SCFI-2002, "PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LA CONSERVACION DE MENSAJES DE DATOS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE JUNIO DE 2002.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de marzo de 2002, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, lo cual se realizó el 4 de junio de 2002;

Que el artículo transitorio de dicha Norma Oficial Mexicana establece que la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, publicará en el Diario Oficial de la Federación, el aviso mediante el cual se dé a conocer la fecha de entrada en vigor de esa NOM;

Que habiéndose cumplimentado el requisito enunciado en el único transitorio de la citada NOM para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma, se cuenta con la infraestructura necesaria para regular los requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos;

Que las tecnologías, software y lenguajes a que hace referencia el inciso 5.3 y el apéndice normativo de la mencionada Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, constituyen meros ejemplos de aquellos que deben utilizar los comerciantes para garantizar la conservación de los mensajes de datos;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento de las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien informar a los diferentes sectores involucrados con la aplicación de la NOM-151-SCFI-2002, que su entrada en vigor tendrá efecto 60 días naturales después de la publicación de esta Resolución.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente Resolución de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo.-**
Rúbrica.